



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ÁLVARO MONTOYA OCAMPO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 9 de septiembre de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 29 de enero de 2020², no se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera instancia, por cuanto en segunda instancia no fueron impuestas.

NOTIFÍQUESE

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **ÁLVARO MONTOYA OCAMPO** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, así:

¹ Ver folios 72 a 76

² Ver folios 63 y 64

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$267.897,0
- Segunda Instancia	\$0,0
- Recurso de Casación	\$0,0

GASTOS PROCESALES \$0,0

TOTAL \$267.897,0

TOTAL: Son doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

En los anteriores términos se da trámite a la solicitud de impulso procesal.

CÚMPLASE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

log

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 024 fijados en la secretaría del despacho, hoy 18 de abril de 2022 a las 8:00 a. m.  _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90afeec65b38fd66467d887cedd4865452a6d958c31cabccc158f474c6af2656**
Documento generado en 07/04/2022 05:49:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**